



CUT: 30567-2020

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1041-2021-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 18 de octubre de 2021

### **VISTO:**

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Chili** e ingresado con **CUT N° 30567-2020**, presentado por la empresa **INCA TOPS S.A.**; otorgamiento de licencia de uso de agua con modificación por incremento de volumen.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

**Que**, el artículo 53° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos" preceptúa el otorgamiento y modificación de la licencia de uso de agua; se requiere que existe la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad, para el uso al que se destina; así mismo que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad cuando corresponda y según el régimen hidrológico; que no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; que no se afecte derechos de terceros; que guarde relación con el Plan de Gestión del Agua de la Cuenca; se cuente con el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental competente y las demás que fuesen necesarias;

**Que**, el numeral 64.1 del Artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece lo siguiente: ***“(...) Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.”***

**Que**, mediante escrito de fecha 18 de febrero del 2020, la administrada solicitó el otorgamiento de licencia de uso de agua con modificación por incremento de volumen para un pozo tubular localizado en la Planta N°2 sector Parque Industrial, ubicado en el distrito y provincia de Arequipa.

**Que**, a través del numeral 3) del artículo 86° del TUO del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que indica: “Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos”; el presente procedimiento ha sido encauzado a uno de modificación de licencia de uso de agua.

**Que**, el Área Técnica de esta Autoridad a través del Informe Técnico N° 0143-2021-ANA-AAA.CO/DRRG y el Informe Técnico N° 0151-2021-ANA-AAA.CO/DRRG, señala lo siguiente:

- La administrada INCA TOPS S.A., solicitó otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con incremento de volumen de agua proveniente de un pozo tubular N° 02 tubular localizado en la Planta N°2 sector Parque Industrial, ubicado en el distrito y provincia de Arequipa, y que viene utilizando conforme el contenido de la Resolución Administrativa N°314-2010-ANA/ALA-CH, cuyo recurso hídrico es destinado para fines “Industriales”.
- Evaluado el expediente la administrada cumplió con presentar los documentos exigidos en las normas vigentes, relacionado al otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea para “finas industriales”, siguientes:
  - ✓ Memoria descriptiva para pozo tubular con levantamiento de observaciones.
  - ✓ Inscripción de sociedad y poderes de representatividad.
  - ✓ Partida Electrónica 01120401 del predio, unidad operativa o inmueble ubicado en Calle Francisco Velasco N°126, lugar donde se destina el uso del agua subterránea.
  - ✓ Autorización sectorial competente que autoriza la actividad a la cual se destinará el uso del agua, presenta el Certificado de Licencia de Funcionamiento otorgado por la Municipalidad Provincia de Arequipa del año 2002.
  - ✓ Pronunciamiento de la autoridad competente contenida en el Oficio N° 018228-2008-PRODUCE /DVI-DGI-DAAI, sobre aprobación del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la Planta 1,2 y 3 (hilado, lavado, acabado y tintorería) de la planta industrial.
  - ✓ Resolución Administrativa N°314-2010-ANA/ALA-CH que otorgó licencia de uso de agua para actividad industrial del pozo
  - ✓ Pagos por derechos de trámite y por derechos inspección ocular.
- El Pozo se encuentra registrado en el Inventario de pozos del valle Chili pagando el volumen de retribución económica. La descripción del pozo y el uso del agua que obra en el estudio o memoria descriptiva presentada, el pozo tubular se encuentra construido y viene operando, con las siguientes características geométricas e hidráulicas actuales:

Coordenadas geográficas UTM-WGS 84, zona 19 S.

Pozo	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
P02	228 567	8 182 926	2327

- Demanda de agua:
  - ✓ La demanda de agua en la Planta N°02 Parque Industrial – INCA TOPS, señala que, se viene haciendo uso de agua subterránea con fines de uso - industrial (hilandería) y esta agua es destinada para lavado de lana de alpaca y otros, con un caudal de extracción de 4.4 l/s, con un régimen de aprovechamiento actual de 8 horas/día, 5 días/semana y 12 mese/año, equivalente a 30 412,8 m3/año.

- ✓ Para atender el volumen de la demanda industrial, el cálculo correcto de los volúmenes de agua desagregados es el siguiente:

Pozo	Caudal de bombeo (4,4/s)	Horas al día	Días a la semana	semana al mes	Mes al año
		8	5	4	12
	Volumen (m3)	4,4 l/s x 8 h x 3600 s / 1000 lt.= 126,72 m3	126,72 m3 x 5 d = 633,60 m3	633,6 m3 x 4 sem = 2534,40 m3	2534,4 x 12 mes = 30 412,8 m3/año

Pozo Tubular N°2	Volumen mensual de agua (m3)												Promedio / Total Anual (m3)	
	Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov		Dic
días	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	240
Demanda (m3)	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	30 412,8

- La Administración Local del Agua Chili realizó la verificación técnica de campo de fecha 18 de agosto 2021, comprobando los datos técnicos relacionados con las características geométricas, estructurales, hidráulicas (pruebas de bombeo) y equipamiento, del pozo N° 02, planta Industrial N° 02.
- Las pruebas de bombeo realizadas al pozo tubular, dan como resultado disponibilidad hídrica el caudal máximo considerado para efectos del cálculo de los caudales crítico y óptimo, es de  $Q_m = 7.67$  L/s., que ha sido calculado por el caudal obtenido en el 5to Régimen de bombeo después de 24 horas de succión ininterrumpida. Mediante la Curva Standard de Dupuit, se ha calculado teóricamente los caudales crítico y óptimo de explotación del pozo probado, en base a los resultados obtenidos durante los 5 regímenes efectuados en la prueba de bombeo. Por lo tanto, para satisfacer la demanda de agua subterránea con fines de uso - industrial se puede extraer un caudal óptimo de 4.4 l/s, con un régimen de aprovechamiento actual de 8 horas/día, 5 días/semana y 12 mese/año.

Cuadro N° 1: Equipamiento del pozo

Perforación					Equipo de bombeo					Niveles del agua y caudal						Calidad			
Año	Tipo	PI	Pa	Diámetro	Motor			bomba		Fecha	Punto de referencia del suelo (m)	Nivel Estático		caudal l/s	Nivel Dinámico		Ce $\mu$ S/cm 25 °C	pH	STD (mg/l)
		(m)	(m)	(in)	MARCA	TI PO	HP	MARCA	TIPO			PROF. (m)	msnm.		PROF. (m)	msnm.			
2010	Tubular	60,0	62,0	18"	Hidrostal	E	3,0	Hidrostal	S	06/02/2020	0,0	52,5	2274,5	4,4	52,84	2274,1	1230	7,6	880

Cuadro N° 2: Características técnicas de otorgamiento de uso de agua subterránea.

Apellidos y Nombres/ Razón Social	Partida E.	Ubicación Política		
		Distrito	Provincia	Departamento

INCA TOPS S.A.		11001485	Cercado	Arequipa	Arequipa		
<b>Organización de usuarios</b>		<b>Nombre del predio</b>	<b>Partida</b>	<b>Área total (ha)</b>	<b>Área bajo riego (ha)</b>		
-----		Calle Francisco Velasco N°126	01120401	1.110796	-		
<b>Características técnicas del pozo</b>							
Acuífero	Tipo de Pozo	Código del Pozo	Fines	Nombre del pozo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S		Altitud (m.s.n.m.)
					Este (m)	Norte (m)	
Chili	Tubular	IRHS-040101-060	Industrial	N° 02	228 567	8 182 926	2327
<b>Características técnicas del pozo</b>				<b>Datos de la asignación de Agua</b>			
Profundidad (m)		62,0		Volumen Máximo Explotable (m³/año)		30 412,8	
Nivel Estático (m)		52,5					
Diámetro interior (in)		18"		Caudal de Explotación (l/s)		4,4	
Diámetro exterior (in)		18"					
Tubería de succión (in)		12 "		<b>Régimen de Explotación</b>	horas/día		8
Tubería de descarga (in)		12 "			día/semana		5
Medidor de caudal		Sin Marca			mes/año		12
Equipo de Bombeo		Marca Hidrostal					

Cuadro N° 3: Régimen de aprovechamiento del Pozo

Pozo	Régimen de bombeo (4,4 l/s)	Horas al día	Días a la semana	semana al mes	Mes al año
		8	5	4	12
	Volumen (m3)	126,72	633,6	2534,40	30 412,8

Cuadro 04: Desagregado de volúmenes de agua subterránea

Pozo Tubular N° 2	Volumen mensual de agua (m3)												Promedio / Total Anual (m3)	
	Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov		Dic
días	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	240
Demanda (m3)	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	30 412,8

Cuadro N° 5: Coordenadas Geográficas UTM-WGS 84, Zona 19s, del lugar donde se destinará el uso del agua:

CENTROIDE			
Predio	Área (ha)	Este (m)	Norte (m)
Calle Francisco Velasco N°126	1.110796	228 463	8 182 948

- El pedido de la empresa administrada está dentro del marco de lo dispuesto en el Memorando N° 049-2016-ANA-DRAH, de la formalización o regularización de la Licencia de uso de agua para quienes utilizaban dicho recurso hídrico para actividad productiva o poblacional, sin contar con el respectivo derecho.
- La administrada viene haciendo uso del agua y a ejecutado obras sin la autorización de la ANA; este hecho está señalado en la Ley de Recursos Hídricos 29338 y el Reglamento aprobado con D.S. N° 001-2010-AG, como infracción tipificado en el artículo 277° inciso a) “Usar las aguas sin el correspondiente derecho de uso de agua o autorización de la Autoridad Nacional del Agua”; por lo tanto, la Administración Local del Agua Chili ha iniciado el procedimiento administrativo sancionador en el expediente con CUT: 067811-2020-ANA.
- Efectivamente, la empresa administrada solicitó incremento del volumen de agua proveniente del mismo pozo, por mayor demanda, con actualizados de datos del pozo, parámetros hidrogeológicos de las pruebas bombeo del pozo y equipamiento, precisando en la memoria descriptiva presentada.
- Por lo tanto, la petición de la administrada corresponde a un procedimiento de Modificación de Licencia de Uso de Agua Subterránea otorgada a través de la Resolución Administrativa N°314-2010-ANA/ALA-CH, con un volumen de agua anual de 30412.8 m<sup>3</sup>.

**Que,** efectuada la valoración de orden de jurídico mediante Informe Legal N° 0241-2021-ANA-AAA.CO/GMMB, se concluyó lo siguiente:

- De autos se advierte que la empresa INCA TOPS S.A., cuenta con licencia de uso de agua subterránea con fines industriales proveniente de un pozo tubular localizado en la Planta N°2 sector Parque Industrial, otorgado mediante Resolución Administrativa N°314-2010-ANA/ALA-CH, de fecha 09.12.2010, emitida por la ALA Chili, otorgándole un volumen anual de agua fue 17 812 m<sup>3</sup>.
- Además a través del Reglamento de Organización y Funciones -ROF Decreto Supremo N° 006-2010-AG en su artículo 36° estableció las Funciones de las Autoridades Administrativas del Agua, ratificando dichas funciones en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones vigente aprobado mediante Decreto Supremo N° D.S. N° 018-2017-MINAGRI, dentro de las cuales estaba en: literal d) “Otorgar, modificar, y extinguir derechos de uso de agua; así como, aprobar la implantación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua”.
- En mérito a lo señalado, es necesario mencionar que el proceso de implementación de esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, culminó el 19.04.2010.
- Asimismo, se precisa que la Ley de Recursos Hídricos entro en vigencia el treinta de marzo del año dos mil nueve y de manera simultánea se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N° 001-2010-AG el 23.03.2010. Además, la R.J. N° 579-2010-ANA, aprobó el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua el 13.10.2010, norma modificada hoy por la

vigente R.J. N° 007-2015-ANA, la misma que señalan las competencias para el otorgamiento de derechos de uso de agua.

- En esa misma línea, podemos advertir que dicho acto administrativo fue emitido por la ALA CHILI, órgano no competente para la emisión de dicha resolución. Sin embargo, en mérito a lo establecido en el artículo 14.1° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el D.S. N° 004-2019-JUS, que indica:

Artículo 14.- Conservación del acto

**14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.**

14.2 Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes:

14.2.1 El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación.

14.2.2 El acto emitido con una motivación insuficiente o parcial.

14.2.3 El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado.

14.2.4 Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.

14.2.5 Aquellos emitidos con omisión de documentación no esencial.

14.3 No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución.

- En ese sentido, y conforme al artículo 45° del TUO aprobado mediante D.S. N° 018-2017-MINAGRI, y de acuerdo al artículo 91° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el D.S. N° 004-2019-JUS, el órgano superior es único el competente para anular un acto administrativo en este caso emitido por la ALA CHILI. Sin embargo, en aras de cautelar el Principio de Eficacia, la suscrita recomienda **disponer** la conservación del contenido de la Resolución Administrativa N°314-2010-ANA/ALA-CH, en aplicación del artículo 14° del T.U.O del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, y teniendo como fundamento lo expuesto precedentemente.
- En relación a dicho procedimiento administrativo sancionador, se aprecia de autos que la administrada cuenta con licencia de uso de agua otorgada al mismo lugar, con los mismos fines, y lo que se advierte en dichos procedimientos es el incremento de volumen al otorgado mediante una licencia de uso de agua; por lo que se recomienda que al momento de la evaluación de dicho procedimiento se evalúe la tipificación correcta dado que el administrada cuenta con licencia de uso de agua y la tipificación adecuada sería la establecida en el literal i) del artículo 277° del Reglamento de la Ley e Recursos Hídricos, que señala: “i. Utilizar el agua con mayores caudales o volúmenes que los otorgados o de manera ineficiente técnica o económicamente, o por incumplir con los parámetros de eficiencia o plan de adecuación aprobado”, por lo cual se debe comunicar al ALA CHILI, dicha precisión para que proceda conforme sus atribuciones.
- Asimismo, de autos se aprecia que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA, los señalados en el artículo 53° y 54° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y los señalados en el artículo 122° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS. En ese sentido, así es factible acceder al pedido de la administrada debidamente encauzado a uno de modificación de licencia de uso de agua contenida en la Resolución Administrativa N°314-2010-ANA/ALA-CH, por incremento de volumen de uso de agua.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 027-2020-ANA.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- Disponer** la conservación del contenido de la Resolución Administrativa N°314-2010-ANA/ALA-CH, en aplicación del artículo 14° del T.U.O del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, y teniendo como fundamento lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTICULO 2º.-** Modificar la licencia de uso de agua subterránea contenida en la Resolución Administrativa N° 314-2010-ANA-ALA-CH, respecto al volumen de uso de agua, formulado por la empresa INCATOPS S.A., conforme al contenido del Informe Técnico N° 0143-2021-ANA-AAA.CO/DRRG y el Informe Técnico N° 0151-2021-ANA-AAA.CO/DRRG, y contenido del siguiente cuadro:

Cuadro 01: Coordenadas geográficas UTM-WGS 84, zona 19 S., del Pozo tubular Planta N° 02

Pozo	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
P02	228 567	8 182 926	2327

Cuadro N° 02: Coordenadas Geográficas UTM-WGS 84, Zona 19s, del lugar donde se destina el uso del agua:

CENTROIDE			
Predio	Área (ha)	Este (m)	Norte (m)
Calle Francisco Velasco N°126	1.110796	228 463	8 182 948

Cuadro N° 03: Características técnicas de otorgamiento de uso de agua subterránea.

Apellidos y Nombres/ Razón Social	Partida E.	Ubicación Política		
		Distrito	Provincia	Departamento
INCA TOPS S.A.	11001485	Cercado	Arequipa	Arequipa
Organización de usuarios	Nombre del predio	Partida	Área total (ha)	Área bajo riego (ha)
-----	Calle Francisco Velasco N°126	01120401	1.110796	-
Características técnicas del pozo				
Acuífero	Código del Pozo	Fines	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S	Altitud (m.s.n.m.)

	Tipo de Pozo			Nombre del pozo	Este (m)	Norte (m)	
Chili	Tubular	IRHS-040101- 060	Industrial	N° 02	228 567	8 182 926	2327
Características técnicas del pozo				Datos de la asignación de Agua			
Profundidad (m)	62,0			Volumen Máximo Explotable (m³/año)	30 412,8		
Nivel Estático (m)	52,5						
Diámetro interior (in)	18"			Caudal de Explotación (l/s)	4,4		
Diámetro exterior (in)	18"						
Tubería de succión (in)	12 "			Régimen de Explotación	horas/día	8	
Tubería de descarga (in)	12 "				día/semana	5	
Medidor de caudal	Sin Marca				mes/año	12	
Equipo de Bombeo	Marca Hidrostral						

Cuadro 04: Desagregado de volúmenes de agua subterránea a asignar

Pozo Tubular N°2	Volumen mensual de agua (m3)												Promedio / Total Anual (m3)	
	Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov		Dic
días	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	240
Demanda (m3)	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	2534,4	30 412,8

**ARTÍCULO 3º.-** Incorporar al Sector Hidráulico Subterráneo Acuífero Chili, para su monitoreo y gestión de uso de aguas subterránea, a cargo del operador respectivo.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar la presente resolución a la empresa INCA TOPS S.A. y a la Administración Local de Agua Chili.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

### FIRMADO DIGITALMENTE

*ROLAND JESUS VALENCIA MANCHEGO*  
**DIRECTOR**  
**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAPLINA-OCOÑA**

RJVM/GMMB